

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-7317 *Orden MED/42/2016, de 8 de agosto, por la que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Plan de Acción contra el Plumero (Cortaderia selloana) en Cantabria.*

Las especies exóticas invasoras (EEI) están consideradas como la segunda causa de pérdida de biodiversidad, solo por detrás la destrucción de los hábitats. Su evolución actual tiende a desplazar a esta última, de tal forma que a corto plazo pueda convertirse en la primera causa, ya que estas especies desplazan a la vegetación autóctona de sus hábitats naturales.

Conscientes de este problema, distintos organismos internacionales, gobiernos y ONG's lo han abordado desde diferentes frentes: Regulando el comercio de especies exóticas, previendo las introducciones no intencionadas y reduciendo el impacto de las especies exóticas ya establecidas. El Gobierno de Cantabria no ajeno a esta situación tiene actualmente en tramitación para su aprobación definitiva, una vez concluida la fase de información pública, la Estrategia Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras. Esta Estrategia surge, entre otros, como respuesta a las previsiones de los artículos 10 y 15 del RD 630/2013, que establecen, en primer lugar: que las administraciones competentes adoptarán, en su caso, las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el catálogo [...] Estas medidas de gestión, control y posible erradicación serán adoptadas según las prioridades determinadas por la gravedad de la amenaza y el grado de dificultad previsto para su erradicación; y, en segundo: que El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, elaborarán coordinadamente estrategias de gestión, control y posible erradicación de especies exóticas invasoras incluidas en el catálogo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

De las especies exóticas invasoras presentes en Cantabria, sin duda, Cortaderia selloana, comúnmente llamada plumero, es la más conspicua. Es una EEI muy agresiva, con una alta capacidad invasiva, tanto de hábitats naturales como de origen antrópico y una amplia distribución por la geografía regional.

En Cantabria, su proliferación se ha visto favorecida por la intensa transformación del territorio (principalmente en áreas periurbanas y zonas industrializadas), lo que ha provocado que año tras año su distribución sea mayor. Este proceso genera importantes problemas ambientales como el desplazamiento de la flora autóctona, la degradación de los hábitats naturales y la pérdida de biodiversidad, limitando, al mismo tiempo, las posibilidades de uso público de los espacios donde proliferan.

En los últimos años esta especie ha sufrido un espectacular aumento en el número y tamaño de sus poblaciones, favorecido por la construcción de grandes infraestructuras viarias, polígonos industriales y urbanizaciones, en definitiva áreas antropizadas e intervenidas... De todas ellas, las autovías A-8 y A-67, han constituido uno de sus vectores más importantes de penetración y dispersión en el territorio autonómico.

Ante esta situación, la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje en su disposición adicional cuarta se hace eco de la problemática, exhortando al propio Gobierno Regional a tomar medidas urgentes para frenar el avance de esta especie, debido a su gran capacidad de invasión y alteración del paisaje.

Con este fin se redacta el presente Plan de Acción, impulsado por la Dirección General del Medio Natural, en el marco de la Estrategia Regional de lucha contra las Especies Invasoras de Cantabria. Si bien es una especie prioritaria en cuanto a la adopción de medidas para su control, no representa, de acuerdo a las conclusiones de la Estrategia Regional de Gestión y Control de EEI, la de mayor amenaza o peligrosidad, No obstante, por su amplio conocimiento, experiencias obtenidas y relevancia social se considera necesario abordar un plan que defina las medidas específicas para su control, contención, y/o erradicación, según las obligaciones

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 158

recogidas en la normativa que respalda este documento: Reglamento 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 y Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Por todo lo anterior, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación considera necesario iniciar la tramitación de Plan de acción contra el plumero (Cortaderia selloana) en Cantabria. A fin de garantizar una plena participación social en la elaboración del mismo se constituyó un grupo de trabajo en el seno del Consejo Asesor de Medio Ambiente (CAMAC), órgano colegiado representativo de la sociedad organizada dentro del ámbito medioambiental. Dicho grupo de trabajo ha colaborado en la redacción del borrador que con la presente Orden se procede a someter a información pública.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 33 y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo Único.

1. Someter el Plan de Acción Contra el Plumero (Cortaderia selloana) en Cantabria a información pública y audiencia a los interesados y representantes de los intereses sociales e institucionales afectados, así como de asociaciones que persigan el logro de los principios inspiradores de la Ley de Cantabria 4/2006, por un plazo de un mes.

2. Los interesados podrán consultar la referida Estrategia en las oficinas de los siguientes organismos:

— Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación. Dirección General del Medio Natural C/ Albert Einstein, n.º2 (PCTCAN). Santander.

Asimismo, el documento podrá ser examinado en la página web del Gobierno de Cantabria: www.cantabria.es

3. Las alegaciones se remitirán por escrito a la Dirección General del Medio Natural, C/ Albert Einstein, n.º2, 39011 Santander, pudiendo presentarse en los lugares previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/7317

CVE-2016-7317